



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de enero de 2023
(OR. en)

15995/22

LIMITE

CORLX 1168
CFSP/PESC 1712
CONOP 136
CONUN 332
COARM 279

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/97, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva

DECISIÓN (PESC) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/97,
en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas
en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

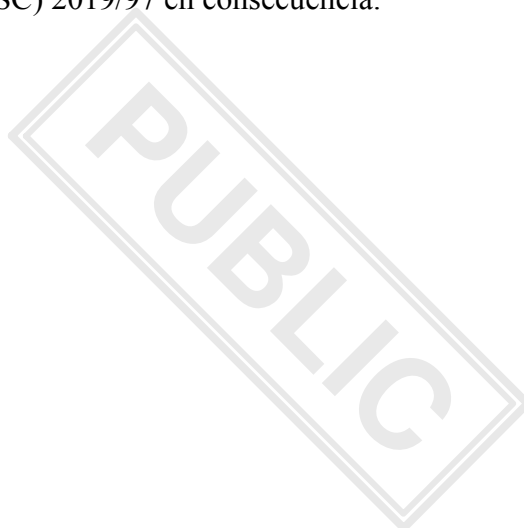
- (1) El 21 de enero de 2019, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2019/97¹, que establecía un período de aplicación de los proyectos de treinta y seis meses, a partir de la fecha de celebración del acuerdo a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de dicha Decisión.
- (2) Estaba previsto que el período de aplicación finalizara el 4 de febrero de 2022.
- (3) El 8 de julio de 2021, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), responsable de la ejecución técnica de los proyectos a que se refiere el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2019/97, solicitó una prórroga de doce meses, sin coste adicional, del período de aplicación. El 19 de noviembre de 2021, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2021/2033² por la que se prorroga el período de aplicación hasta el 4 de febrero de 2023.
- (4) El 29 de octubre de 2022, la UNODA solicitó mediante carta una nueva prórroga de doce meses, sin coste adicional, del período de aplicación, debido a los retos planteados por la ejecución relacionados con la pandemia de COVID-19.
- (5) La prórroga del período de aplicación de los proyectos a que se refiere el artículo 1 de la Decisión (PESC) 2019/97 hasta el 4 de febrero de 2024 no tiene repercusión alguna en materia de recursos financieros.

¹ Decisión (PESC) 2019/97 del Consejo, de 21 de enero de 2019, en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 19 de 22.1.2019, p. 11).

² Decisión (PESC) 2021/2033 de 19 de noviembre de 2021 por la que se modifica la Decisión (PESC) 2019/97 en apoyo de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas en el marco de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 415 de 22.11.2021, p. 29).

(6) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2019/97 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:



Artículo 1

En el artículo 5 de la Decisión (PESC) 2019/97, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión expirará el 4 de febrero de 2024.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
